

MANUEL ALONSO OLEA (1924 – 2003)

Alfredo Montoya Melgar*

El Derecho español del Trabajo y la Seguridad Social necesitaba, hacia la mitad del siglo XX, un esfuerzo fuera de lo común para salir de la condición de disciplina jurídica menor que entonces tenía. No bastaba con la labor de uno o más juristas notables, que los hubo y los hay antes y después de él. Hacía falta el jurista extraordinario que refinara la materia, acotara sin contemplaciones su contenido, ordenara con autoridad sus plurales instituciones, y todo ello lo hiciera con la máxima competencia técnica, el más profundo sentido moral, el mayor conocimiento cultural. Este jurista excepcional fue MANUEL ALONSO OLEA. Por ello y con toda razón, en el acto de su investidura como Doctor Honoris Causa por la Universidad de Göttingen, el Decano de la Facultad de Derecho de la Georgia Augusta acertó a calificar a ALONSO OLEA como “el hombre que como humanista europeo ha cumplido de forma eficaz y efectiva la misión de construir el Derecho del Trabajo en España”.

APUENTE BIOGRÁFICO

MANUEL ALONSO OLEA, nacido en Melilla el 19 junio de 1924, hubo de simultanear tempranamente el trabajo y los estudios para poder sufragarlos; primero los de bachillerato, después la licenciatura de Derecho, que concluyó en la Universidad de Madrid (actual Complutense) con Premio Extraordinario a los veintidós años; y luego la ardua preparación de la oposición de Letrado del Consejo de Estado, que ganó el cūdo aún no había cumplido los veintitrés. No tardó en ingresar, siempre por oposición, en el Cuerpo de Letrados del Instituto Nacional de Previsión, y pronto – a partir de 1951 – comenzó a mostrar su vocación por la investigación jurídica, centrada en la materia jurídico-laboral, tras algunas publicaciones iniciales en el ámbito del Derecho administrativo (aparecidas en la *Revista de administración pública* de la fue asiduo colaborador desde su creación).

Su sólida preparación jurídica – en la que él siempre destacó con veneración el magisterio de JAIME GUASP – se completó con sendas estancias investigadoras en las Universidades de Columbia y Berkeley. En 1958 obtuvo la Cátedra de Derecho del Trabajo de la Universidad de Sevilla, y en 1965 la de Madrid, cuyo Departamento de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social dirigió. En ambas universidades agrupó en torno a su magisterio a numerosos discípulos que habfan de acceder a los niveles supe-

* *Catedrático de Direito do Trabalho da Universidade Complutense de Madri e Presidente da Academia Ibero-Americana de Direito do Trabalho e Seguridade Social.*

riores del profesorado universitario. Su enorme capacidad de trabajo, su sentido del deber y su generosidad se traducen en las más de cuarenta tesis doctorales que dirigió.

ALONSO OLEA promovió con entusiasmo y constancia ejemplares los estudios sobre la materia jurídico-laboral, de un modo muy señalado desde la dirección de dos grandes e influyentes revistas especializadas: primero, la inolvidable *Revista de política social*, que editaba el Instituto de Estudios Políticos, y luego la *Revista española de derecho del trabajo*, editada por Civitas, que dirigió desde su primer número hasta el número 115, aparecido al tiempo que ocurrió su muerte (23 de febrero de 2003).

Como parte destacada de su extraordinaria proyección internacional, ALONSO OLEA promovió una fortísima corriente de cooperación con el laborismo iberoamericano, siendo cofundador, en 1972, de la Academia Iberoamericana de Derecho del Trabajo e de la Seguridad Social, de la que fue Presidente, y, en 1982, de las Jornadas Luso-Hispanicas-Brasileñas; instituciones ambas que mantienen su pujanza a través de los años. Su participación en la Sociedad Internacional de Derecho del Trabajo fue asimismo larga y activa, y también presidió con gran autoridad la Asociación Española del Trabajo, de la que fue miembro fundador.

Los méritos académicos de ALONSO OLEA fueron subrayados en la forma más alta, con su ingreso en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación y en la de Ciencias Morales y Políticas, así como con sus múltiples doctorados *honoris causa* españoles y extranjeros, sus nombramientos como profesor honorario y profesor visitante de numerosas universidades extranjeras, su participación como ponente en innumerables congresos internacionales y sus incontables distinciones científicas (libros-homenaje, condecoraciones, etc.).

Como otros grandes juristas, el talento y la capacidad de trabajo de ALONSO OLEA le permitieron compatibilizar su ingente actividad estudiosa con el desempeño de relevantes cargos públicos: Director General de Empleo, Director General de Jurisdicción del Trabajo, Presidente del Tribunal Central del Trabajo, en el que contribuyó de modo decisivo a la consolidación de una doctrina judicial de gran autoridad, miembro de la Comisión General de Codificación y de la Junta Electoral Central, delegado español en el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas y en la Conferencia de la OIT, etc.

OBRA

El moderno Derecho del Trabajo a cuya edificación colaboró de modo decisivo ALONSO OLEA, y con el que la doctrina española se iguala a las más prestigiosas del mundo, tiene sus pilares básicos en la espléndida *Introducción al derecho del trabajo*, y en tres grandes manuales – el *Derecho del trabajo*, las *Instituciones de seguridad social* y el *Derecho procesal del trabajo* –, a los que se suma una producción monográfica a la que no escapa ninguna materia de las comprendidas en nuestra disciplina: historia, fuentes, contrato de trabajo, empresa y participación de los trabajadores, sindicatos, convenios y conflictos colectivos, seguridad social, prevención del trabajo, jurisprudencia constitucional y judicial, etc.

El Derecho del Trabajo es estudiado y elaborado por el profesor ALONSO OLEA prestando siempre atención a los fines sociales de esta importante rama del ordenamiento jurídico. Ello no significa que para él los fenómenos jurídicos sean puro subproducto de las relaciones económicas y sociales; antes bien, el maestro piensa, frente a concepciones voluntaristas y arbitrarias de lo jurídico, que existe en el Derecho un ingrediente “natural”: “el Derecho – escribió ALONSO OLEA – en parte es *dado* y en parte *elaborado*; el Derecho en parte se *hace* y en parte se *descubre*; recordando a LHERING, añade que los juristas y los legisladores “es más do que *encuentram* que lo *crean*”.

En la obra de ALONSO OLEA destaca la capacidad singular de aunar análisis y síntesis, casuística y abstracción. Esa capacidad integradora se refleja en el tratamiento integrado de lo público y lo privado, lo individual y lo colectivo, lo sustantivo y lo procesal, no como mundo segregados sino como partes de una misma e indisoluble realidad.

Enemigo de la ambigüedad y rotundo siempre en la exposición de sus ideas, ALONSO OLEA no aceptó nunca la difundida escisión, tan propia de la doctrina alemana, entre un Derecho “individual” y un Derecho “colectivo” del Trabajo. Así, dejó escrito en su prólogo a mi tesis doctoral, por él dirigida (*El poder de dirección del empresario*, Madrid, 1965), que “en la unidad de lo individual y lo colectivo está la verdad y en su separación el artificio”. Ajeno a planteamientos que prosperaron entre nosotros en los años 70 y que erigían a las estructuras colectivas en eje y fundamento explicativo de nuestra disciplina, el maestro defendió siempre la íntima unidad de lo individual y lo colectivo en el Derecho del Trabajo; una unidad, por cierto, en la que la institución sustancial de base es el contrato de trabajo, a cuyos fiens cooperan los que él llamó “epifenómenos colectivos”, queriendo significar con tal expresión su carácter “medial” o instrumental frente a lo individual, alertando frente a los intentos de colectivizar el Derecho del Trabajo, que hubieran despeñado a la disciplina, según sus palabras, “en un mero formulismo, en un análisis de estructuras, en un estudio de procedimientos”. Desconectados de su función instrumental respecto de las relaciones individuales de trabajo, resumirá el maestro, las instituciones colectivas tienden a “precipitarse contra el escollo seco y árido del formalismo estructural”.

De modo singular, esa jerarquización de las instituciones laborales está patente en la concepción de ALONSO OLEA sobre el contrato de trabajo según la cual éste es la pieza fundamental del ordenamiento laboral y, por tanto, el objeto de estudio predilecto de la ciencia del Derecho del Trabajo. En efecto, ya en 1955, en su extraordinario libro *Pactos colectivos y contratos de grupo* (con el que, por otra parte, ponía de relieve su atención hacia la dimensión “colectiva” de nuestra materia), proclamaba el maestro su convencimiento de que al desgarrarse el contrato de trabajo del arrendamiento de servicios se erigió en el “núcleo o centro de atracción para que en su torno se fuera constituyendo una nueva rama del Derecho”. Esta misma idea, sobre la que vuelve en numerosos escritos, se acuña lapidariamente en la última edición de su *Derecho del trabajo*: “El contrato de trabajo es la institución

central del Derecho del Trabajo; constituye a la vez la raíz de su origen y la razón de ser de su existencia como disciplina jurídica autónoma”.

La dedicación científica de ALONSO OLEA al contrato de trabajo tuvo por objeto privilegiado la indagación de sus raíces históricas; inicialmente en su *Introducción al derecho del trabajo* y luego en una serie de artículos sobre historia de las ideas sociales refundidos en el libro ya citado *de la servidumbre al contrato de trabajo*, todo ello con independencia de las múltiples referencias filosóficas al contrato de trabajo que se encuentran en su impresionante *Alienación, historia de una palabra*.

Preocupado por la delimitación del contrato, el maestro insiste en que el rasgo definidor del mismo es la “ajenidad” y no la “dependencia” en que se encuentra el trabajador; y ello porque la verdadera obra del Derecho del Trabajo respecto de esta última nota, la dependencia, no es otra que la de su constante reducción o limitación; por otra parte, tal dependencia, en la construcción de ALONSO OLEA, no es sino la otra cara, el corolario si se quiere, del factor decisivo, la ajenidad, entendiéndose por ésta el hecho de que los frutos del trabajo se atribuyen originariamente al empresario en virtud del contrato de trabajo: “lo esencial y definitorio del trabajo por cuenta ajena está en la atribución originaria, en que los frutos desde el momento mismo de producción pertenecen a otra persona, nunca al trabajador”.

Ahondando en aspectos específicos del contrato de trabajo, ALONSO OLEA indagó, sentando las bases doctrinales para ulteriores análisis, en la figura del despido (en su temprano libro *El despido*), sobre la que sentó criterios que perviven después de medio siglo; estudió repetidamente la institución del salario y su evolución, dejó definitivamente claro en un brillante y juvenil artículo de 1955 que la persona jurídica no puede ser trabajador, y sintetizó su profundo conocimiento del contrato laboral en sus *Lecciones sobre contrato de trabajo*, antecedente de su monumental *Derecho del trabajo*. En fechas más cercanas se ocupó, en artículos de revistas especializadas, de aspectos del contrato de trabajo de la mujer (1995) y del trabajo amistoso o benévolo, contrapunto del que sirve de objeto al contrato de trabajo (1999).

El interés de ALONSO OLEA en el estudio del contrato de trabajo queda patente en la que es su última investigación; lleva ésta el título de *Los proyectos de ley de contrato de trabajo del instituto de reformas sociales (en especial en cuanto a los privilegios salariales)* y fue escrita para su integración en un volumen de la *Revista del ministerio de trabajo y asuntos sociales* (pendiente de aparición cuando se escriben estas líneas), dedicado a conmemorar el centenario del Instituto de Reformas Sociales. El trabajo tiene un especial significado emotivo: fue redactado por el profesor ALONSO OLEA durante su última e irreparable enfermedad, y enviado para su publicación exactamente ocho días antes de morir.

Su encendida defensa de la primacía del contrato de trabajo no llevó al maestro a limitar a esa figura el ámbito de sus estudios; lejos de ser un autor monotemático, ALONSO OLEA dominó todas las parcelas, tan variadas entre sí, de la disciplina, y aun de otras ajenas a ella, en especial el Derecho Civil, el Administrativo, el Procesal, el Constitucional... Y, más allá de la ciencia jurídica, ALONSO

OLEA estudió con tanta constancia como frutos la historia, la sociología, la filosofía... Los clásicos griegos y romanos, los juristas españoles del siglo de oro, la ilustración, HEGEL, tan admirado en su concepción del Estado por el maestro, MARX, SARTRE y tantos otros filósofos antiguos y modernos fueron objeto de su estudio constante.

Obviamente, ALONSO OLEA conocía muy bien la importancia social de los fenómenos colectivos, y buena prueba es que sus primeros estudios laborales se dedicaron al sindicalismo, entre ellos su tesis doctoral *La configuración de los sindicatos norteamericanos*, y que su primer libro fue *Pactos colectivos y contratos de grupo*. En estos estudios, el gran jurista va diseñando su teoría de las fuentes del Derecho del Trabajo, atento a su especificidad – centrada en la figura de los convenios acordados por representaciones de trabajadores y empresarios –; diseño que no cesará de perfilar y perfeccionar en sus estudios posteriores, y que alcanzará su expresión acabada en la monografía *Las fuentes del derecho del trabajo. En especial del derecho del trabajo según la constitución*. En este extenso ensayo, que constituyó el discurso de ingreso del autor en la Real Academia de Jurisprudencia, ALONSO OLEA se propuso abordar “la mutación en el sistema de producción normativa derivada del texto constitucional”, dando noticia de “la conmoción constitucional sobre las formas de producción del Derecho y aquellos de sus aspectos más notorios o más polémicos”, y reelaborando, a luz de la Constitución, la teoría de la ley, del reglamento, de las reglamentaciones y ordenanzas laborales, de la costumbre y las resoluciones normativas y del convenio colectivo, con una última reflexión sobre la incidencia de la configuración autonómica del Estado en el sistema del Derecho del Trabajo y la Seguridad Social.

Las obras del profesor ALONSO OLEA sobre Seguridad Social (la más importante y conocida, las ya citadas *Instituciones*) y sobre procedimiento laboral (el también citado *Derecho procesal del trabajo*, así como las precedentes *La reclamación administrativa previa*, y *La materia contenciosa laboral*, 2 ed., Sevilla, 1967) son asimismo clásicas en la materia. ALONSO OLEA supo, a la altura de 1959, someter a un riguroso sistema jurídico la dispersa y casi caótica legislación que entonces regulaba la llamada previsión social. En especial, su estudio del accidente de trabajo constituye uno de los esfuerzos más brillantes y perdurables que la doctrina ha dedicado a la identificación jurídica de un instituto de seguridad social. No fue casual la decisiva intervención de ALONSO OLEA en la elaboración de la trascendental Ley de Bases de la Seguridad Social de 1963, hito del que arranca todo el ulterior desenvolvimiento de esta importantísima materia. Los estudios sobre Derecho Procesal del Trabajo de ALONSO OLEA son asimismo de referencia obligada al tratar de esta fundamental parte de la disciplina; una vez más, su sentido integrador se manifestaba en su constante idea de aunar el conocimiento substantivo y procedimental de las instituciones. En fin, su atención por la doctrina del Tribunal Constitucional resalta de modo patente en los diecinueve volúmenes de su *Jurisprudencia constitucional sobre trabajo y seguridad social*, una obra – inicialmente, exclusivamente suya, luego con la colaboración de otros autores – en la que son objeto de estudio todas y cada una de las sentencias de dicho Tribunal recaídas en las materias de referencia.

SELECCIÓN DE OBRAS PRINCIPALES

- La configuración de los sindicatos norteamericanos*, “Revista de Estudios Políticos”, nº 70, 1953 (p.107-151) y nº 71, 1953 (p.41-92).
- Pactos colectivos y contratos de grupo*, 1 ed., Madrid, 1955; 2 ed., Granada, 2000.
- Sobre si la persona jurídica puede ser trabajador: orígenes en interpretación del art. 4 de la LCT*, “Revista de Trabajo”, nº 1, 1955 (p.13-21).
- La seguridad social de los funcionarios públicos* (en col. con E. Serrano Guirado), Madrid, 1957.
- El despido*, Madrid, 1958.
- Sobre la política de salarios y su evolución*, “Anales de la Universidad Hispalense”, XIX, 1959 (p.27-38).
- Instituciones de seguridad social*, 1 ed., Madrid, 1959; 17 ed. (en col. con J. L. Tortuero Plaza), Madrid, 2000.
- La materia contenciosa laboral*, 1 ed., Sevilla, 1959; 2 ed., Sevilla, 1967.
- La vía administrativa previa*, Sevilla, 1961.
- Introducción al derecho del trabajo*, 1 ed., Madrid, 1963; 6 ed., Madrid, 2002; edición portuguesa, Coimbra, 1968; 1 ed. brasileña, Porto Alegre, 1969; 2 ed. brasileña, São Paulo, 1984; 3 ed. brasileña, Curitiba, 1997.
- Lecciones sobre contrato de trabajo*, Madrid, 1968.
- Derecho procesal del trabajo*, 1 ed., Madrid, 1969; 12 ed. (en col. con C. Miñambres y R. M^a Alonso García), Madrid, 2001.
- Derecho del trabajo*, 1 ed., Madrid, 1971; 20 ed. (en col. con M^a E. Casas), Madrid, 2002.
- Alienación – Historia de una palabra*, 1 ed., Madrid, 1971; 2 ed., Madrid, 1974.
- De la servidumbre al contrato de trabajo*, 1 ed., Madrid, 1979; 2 ed., Madrid, 1987; edición alemana, Heidelberg, 1981.
- El estatuto de los trabajadores*, 1 ed., Madrid, 1980; 4 ed. (en col. con G. Barreiro), Madrid, 1995.
- Las fuentes del derecho – En especial del derecho del trabajo según la constitución*, Madrid, 1981.
- El trabajo como bien escaso*, Madrid, 1982 (publicado de nuevo en “Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales”, nº 33, 2001, p.17-30).
- Jurisprudencia constitucional sobre trabajo y seguridad social*, tomo I, Madrid, 1984; tomo XIX (en col. con A. Montoya Melgar), Madrid, 2002.
- La responsabilidad del empresario frente a terceros por actos del trabajador a su servicio*, Madrid, 1990.
- Entre Don Quijote y Sancho, ¿relación laboral?*, Facultad de Derecho UCM, Madrid, 1992.
- La prestación sanitaria de la seguridad social*, Madrid, 1994.
- La prestación del Sistema Nacional de Salud*, Madrid, 1999.
- Trabajos familiares y amistosos y de buena vecindad*, “Revista Española de Derecho del Trabajo”, nº 100, marzo-agosto, 2000 (p.83-89).